



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



RESOLUCIÓN N° 1790 del 28 diciembre 2020

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Alternancia Educativa en el Municipio de Santa Cruz de Lorica para la vigencia 2020 y 2021."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LORICA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de Diciembre de 2002, Certificó en materia educativa al Municipio de Santa Cruz de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente, directivos docentes, administrativos y la adecuada organización de los planteles educativos para la prestación del servicio educativo en la jurisdicción del territorio.

Que a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en el territorio Nacional, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Artículo 3 de la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020, establece: "Plan de alternancia educativa. El ministerio de Educación orientará a las entidades territoriales certificadas en educación para que implementen en su jurisdicción un plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la presente resolución".

Que en desarrollo a esta disposición el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020 dirigida a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en educación, no certificadas en educación y Directivos de las Instituciones Educativas dictando orientaciones para la implementación del Plan de Alternancia Educativa.

Que la precitada Directiva indica que "dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la misma, las entidades territoriales certificadas en educación deben elaborar, aprobar y presentar a la comunidad educativa y al Ministerio de Educación Nacional el "Plan de Alternancia Educativa" con alcance para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y los ciclos de educación de adultos".





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



Que la Secretaría de Educación expidió la Resolución 1575 del 9 de noviembre de 2020 "Por medio de la cual se crea el Comité para la Implementación del Plan de Alternancia Educativa en el Municipio Santa Cruz de Lórica".

Que en cumplimiento de la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación y demás protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, el Comité para la Implementación del Plan de Alternancia Educativa, en cabeza de la Secretaría de Educación Municipal, formuló, elaboró y aprobó el Plan de Alternancia Educativa, el cual hace parte integral del presente acto, y en el que se establecen los lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad de las instituciones educativas, los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano y establecimientos de educación superior; en sus niveles de educación inicial, preescolar, básica, media, ciclos de educación para adultos, y educación superior para los años 2020 y 2021.

Que el Plan de Alternancia Educativa 2020 y 2021 fue presentado al Ministerio de Educación Nacional, el cual mediante comunicación 2020-EE-242677, de fecha 4 de diciembre de 2020, ratifica que el equipo técnico realizó una lectura detallada de los 14 componentes, para recopilar elementos pertinentes a la responsabilidad que a esta entidad le compete en relación con el acompañamiento al proceso de implementación del Plan. Por consiguiente, propone continuar avanzando en la ejecución del 'plan de alternancia educativa 2020-2021', en sus fases de implementación y seguimiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el Plan de Alternancia Educativa en el Municipio de Santa Cruz de Lórica para la vigencia 2020 y 2021, para el retorno gradual, progresivo y seguro de manera presencial en condición de alternancia en el marco de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

PARÁGRAFO. La fase de seguimiento al presente Plan de Alternancia será mensual. De acuerdo al comportamiento de la pandemia y a la implementación del Plan en los establecimientos educativos, trimestralmente se ajustará el alcance del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ANEXOS TÉCNICOS. La presente Resolución consta de dos (2) anexos técnicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Anexo técnico N°1 – Plan de Alternancia Educativa.

Anexo técnico N°2 - Orientaciones para la elaboración, presentación y aprobación de los protocolos de bioseguridad, que se aplicarán bajo el modelo de alternancia educativa, se anexa un formato de Excel "condiciones de instituciones educativas para el retorno





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA




gradual y progresivo bajo Alternancia”, el cual recopilara información general de la Institución educativa, de infraestructura y del componente pedagógico.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser comunicada a los integrantes del Comité Municipal para la Implementación de la Alternancia, así como a los Establecimientos Educativos a través de la página Web de la Secretaria de Educación y demás medios de información y comunicaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Santa Cruz de Lórica, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2020.


JORGE ISSAC NEGRETTE LOPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Zolima Assia – PU. Insp. y Vigilancia
Revisó: Manuel Correa – Líder de Planeación Educativa
Revisó: David Ramos. – Líder Calidad Educativa
Revisó: Carlos Hernández. – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: Keyla Corena – Líder Oficina Jurídica
Aprobó: Miguel David Torralvo S. Educación M. 





ANEXO TÉCNICO N°2 DE LA RESOLUCIÓN N°1790 DE 2020

**ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE
LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ALTERNANCIA EDUCATIVA 2021**

1. OBJETIVO:

Brindar orientaciones en el marco de la pandemia por el COVID-19, a las instituciones educativas oficiales y no oficiales, instituciones para el trabajo y el desarrollo humano y de educación superior, sobre los lineamientos y medidas a tener en cuenta para la elaboración, presentación, aprobación y ejecución de los Protocolos de Bioseguridad; con el fin de implementar la prestación del servicio educativo bajo el esquema de alternancia en los establecimientos educativos del municipio en la vigencia 2020-2021. Para promover el bienestar, la salud, la vida y prevenir el contagio del Coronavirus, garantizando el retorno gradual, progresivo y seguro de los estudiantes a la presencialidad en atención de la alternancia.

2. ALCANCE:

El alcance de este documento, abarca las instituciones educativas oficiales y no oficiales, establecimientos de educación para el trabajo humano y de educación superior, los cuales decidan retornar a la prestación del servicio educativo de manera gradual, progresiva y segura a la presencialidad en sus sedes, para la vigencia 2021, lógicamente, en aplicabilidad de las medidas y protocolos de bioseguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1721 del 24 septiembre de 2020 y demás normas concordantes.

3. CALENDARIO PROGRESIVO DE RETORNO:

De acuerdo a lo analizado, concertado y discutido en el Comité Municipal para la Implementación de la Alternancia Educativa del Municipio de Santa Cruz de Llorica, se realizó la siguiente propuesta por la Entidad, la cual fue aprobada, para el calendario progresivo de retorno gradual y progresivo a la presencialidad a los establecimientos educativos, de la siguiente manera:





CALENDARIO PROGRESIVO DE RETORNO 2021				
VIGENCIA 2021				
TIPO DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ENERO - MARZO	ABRIL - JUNIO	JUL - SEPT	OCT - DIC
INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES	GRADOS 10 Y 11	DEPENDIENDO DEL COMPORTAMIENTO DE LA PANDEMIA Y DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE ALTERNANCIA, SE ESTABLECERÁ LOS GRADOS QUE IRÁN REGRESANDO DE MANERA PRESENCIAL, GRADUAL Y PROGRESIVA EN CONDICIÓN DE ALTERNANCIA.		
	INTENSIDAD HORARIA: 3 HORAS DE PRESENCIALIDAD ACTIVIDADES, TEMÁTICAS, INTENSIDADES HORARIAS, PLANES DE TRABAJO A DESARROLLAR: LAS DEFINE EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL MARCO DE SU AUTONOMÍA ESCOLAR			
INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES	EL COMITÉ DE ALTERNANCIA RECOMIENDA INICIAR CON GRADOS 10 Y 11 PARA EL SECTOR PRIVADO; SIN EMBARGO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN REVISARÁ Y DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES QUE CADA ESTABLECIMIENTO PRESENTE Y RADIQUE EN LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL RETORNO PRESENCIAL, GRADUAL Y PROGRESIVO DE ACUERDO A SU PLAN DE ALTERNANCIA.	DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES QUE CADA ESTABLECIMIENTO PRESENTE Y RADIQUE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES QUE CADA ESTABLECIMIENTO PRESENTE Y RADIQUE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CADA ESTABLECIMIENTO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO LA MODALIDAD QUE IMPLEMENTARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA VIGENCIA 2021 PARA LO CUAL DEBERÁ RADICAR SU PROYECTO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR	DE ACUERDO A LAS SOLICITUDES QUE CADA ESTABLECIMIENTO PRESENTE Y RADIQUE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CADA ESTABLECIMIENTO DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO LA MODALIDAD QUE IMPLEMENTARÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SUPERIOR PARA LA VIGENCIA 2021 PARA LO CUAL DEBERÁ RADICAR SU PROYECTO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.			

4. ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE BIOSEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA.

Las siguientes disposiciones permiten orientar a las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales y demás establecimientos de educación, para que puedan planear, organizar, diseñar y presentar sus protocolos de bioseguridad en concordancia con la normatividad aplicable, con el objetivo que se les permita el retorno progresivo a la presencialidad a las aulas bajo el modelo de Alternancia Educativa y en cumplimiento del Plan de Alternancia del Municipio de Santa Cruz de Lórica.





4.1 FUNDAMENTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE BIOSEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.

Es importante tener en cuenta que:

- ✚ Bajo la modalidad de alternancia para la vigencia 2021, sólo retornarán los grados 10 y 11 de las Instituciones Educativas de la Zona Urbana y Rural que cumplan con las condiciones mínimas de bioseguridad establecidas en el anexo técnico de la Resolución 1721 de 2020. Previsto para iniciar el segundo periodo lectivo del calendario académico 2021.
- ✚ El retorno de los demás grados dependerá del comportamiento de la pandemia y de acuerdo a las decisiones del Comité Municipal para la Implementación de la Alternancia en el Municipio de Santa Cruz de Lórica, el cual se reunirá de manera mensual y de manera extraordinaria sea necesario.
- ✚ Los protocolos de bioseguridad deben ser elaborados siguiendo los lineamientos de la Resolución 1721 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano” y su anexo técnico.
- ✚ Los protocolos de bioseguridad deben dar alcance a todas las actividades académicas, administrativas, programa de alimentación escolar, traslado y transporte escolar, entre otras actividades que se lleven a cabo en las sedes de los establecimientos educativos.
- ✚ Realizar una caracterización de la población directiva, docente y administrativos, así mismo se debe remitir a la oficina de Talento Humano de esta Secretaría, los soportes que acrediten las enfermedades de base que padezcan este tipo de poblaciones y que sea un factor de riesgo.
- ✚ Conformar en cada EE el Comité Paritario de Prestaciones Sociales y Seguridad en el Trabajo (COPASST) según la normatividad vigente. (Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes sobre el particular). Para ejercer vigilancia y control sobre cualquier situación que afecte la salud y vida de los trabajadores del sector.
- ✚ El protocolo de bioseguridad debe ser radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal y con los siguientes documentos anexos:
 - Acta del Consejo directivo que aprueba el retorno bajo el modelo de alternancia.
 - Formato de condiciones de Instituciones Educativas para el retorno bajo Alternancia diligenciado (formato anexo a este documento).
- ✚ Al momento de realizar la visita de inspección de condiciones a la sede por parte del equipo técnico interdisciplinario (salud-educación) de la Alcaldía, se solicita tener la siguiente documentación disponible:
 - Autorización expresa y por escrito del padre de familia para el retorno gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia.





- Registros de control de entrega de implementos de protección personal y de bioseguridad.
 - Registro de control de sintomatología diaria.
 - Matriz de condiciones de salud con comorbilidades (si presentan).
 - Registro de limpieza y desinfección de áreas.
 - Plan de contingencia.
- Una vez el plan de bioseguridad haya sido aprobado por parte del equipo técnico dispuesto para ello, se podrá retornar a las aulas.

4.2 FUNDAMENTOS PARA TENER EN CUENTA EN LA PLANEACIÓN, DISEÑO Y PRESENTACIÓN DE LOS PLANES DE BIOSEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS:

Es importante tener en cuenta que:

- Bajo la modalidad de alternancia para la vigencia 2021, el Comité Municipal para la Implementación de la Alternancia Educativa, recomienda para el sector privado que sólo retornen de manera gradual y progresiva, los grados 10° y 11°, se podrá iniciar con otros niveles de acuerdo al comportamiento del virus en el municipio previa autorización de la autoridad municipal.
- El retorno de los demás grados dependerá del comportamiento de la pandemia y del cumplimiento del establecimiento educativo durante el primer mes de inicio del proceso de gradualidad y progresividad de la Alternancia, en la aplicabilidad de los protocolos de bioseguridad; por tanto, la apertura de nuevos grados, está sujeto al seguimiento y evaluación de las autoridades competentes y de acuerdo a las decisiones del Comité Municipal para la Implementación de la Alternancia en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, el cual se reunirá de manera mensual y de manera extraordinaria de ser necesario.
- Los Centros Educativos privados deben establecer sus protocolos, solamente con los dos últimos grados, sea primaria o básica secundaria, según su funcionamiento autorizado por la Secretaria de Educación Municipal. El retorno progresivo de los demás grados dependerá del comportamiento de la pandemia y del seguimiento y evaluación de las autoridades competentes y de acuerdo a las decisiones del Comité Municipal para la Implementación de la Alternancia en el Municipio de Santa Cruz de Lorica
- Los protocolos de bioseguridad deben ser elaborados siguiendo los lineamientos de la Resolución 1721 de 2020 “Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones para el trabajo y el desarrollo humano” y su anexo técnico.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



- Los protocolos de bioseguridad deben dar alcance a todas las actividades académicas, administrativas y demás actividades que se lleven a cabo en la sede de la institución educativa.
- Conformar en cada EE el Comité Paritario de Prestaciones Sociales y Seguridad en el Trabajo (COPASST) según la normatividad vigente. (Resolución 2013 de 1986 de los Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social y en el Capítulo 6 del Título 4, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1072 de 2015; Sección 3, Capítulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015).
- El protocolo de bioseguridad debe ser radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal y con los siguientes documentos anexos:
 - Acta del Consejo directivo aprobando el retorno bajo el modelo de alternancia.
 - Formato de condiciones de Instituciones Educativas para el retorno bajo Alternancia diligenciado.
- Al momento de realizar la visita de inspección de condiciones a la sede, tener la siguiente documentación disponible:
 - Autorización expresa y por escrito del padre de familia para el retorno gradual y progresivo bajo el esquema de alternancia.
 - Certificado de uso de suelos
 - Certificado de bomberos
 - Concepto sanitario vigente
 - Registros de entregas de EPP
 - Reporte de sintomatología diaria
 - Soporte pago de seguridad social
 - Matriz de condiciones de salud con comorbilidades (si presentan)
 - Formato de limpieza y desinfección
 - Plan de contingencia
 - Soporte de pago de la seguridad social tanto de docentes y administrativos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Una vez el plan de bioseguridad haya sido aprobado, se podrá retornar a las aulas en condición de alternancia.

Se adjunta al presente anexo técnico, el Formato de “Condiciones de Instituciones Educativas para el retorno gradual y progresivo bajo Alternancia”, en el cual se recopilará información general de la institución educativa, de infraestructura y de componente pedagógico (Formato anexo en Excel).



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



El presente anexo, hace parte integral de la Resolución N° 1790 del 28 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Plan de Alternancia Educativa en el Municipio de Santa Cruz de Lórica, para la vigencia 2020 y 2021."

MIGUEL DAVID TORRALVO VARGAS

Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Zolima Assia – PU Insp. y Vigilancia
Revisó: Manuel D. Correa – Líder Planeación Educativa
Revisó: Carlos Hernandez – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: David Ramos. – Líder Calidad Educativa
Revisó: Keyla Corena – Líder Oficina Jurídica



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal , Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - contactenos@semlorica.gov.co
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

